



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio**
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 2 8 7)
30 OCT. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLENIS POLO OSPINO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena de Indias"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLENIS POLO OSPINO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena de Indias"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora GLENIS POLO OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No.23.234.828, se postuló en la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - CARTAGENA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora GLENIS POLO OSPINO.

Que mediante Resolución No. 601 del 16 de diciembre de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora GLENIS POLO OSPINO.

Que la señora GLENIS POLO OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No.23.234.828, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena de Indias, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00208-00, mediante providencia de fecha 9 de octubre de 2014 dispuso:

"PRIMERO: *Tutelar el derecho a la vivienda digna y al debido proceso administrativo a la señora GLENIS POLO OSPINO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente sentencia, adopte todas las medidas administrativas que sean necesarias para que la señora GLENIS POLO OSPINO y su núcleo familiar, sean incluidos en la lista de beneficiarios del subsidio familiar de vivienda para la población desplazada.*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLENIS POLO OSPINO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Cartagena de Indias"

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Cartagena de Indias de fecha 09 de octubre de 2014, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora GLENIS POLO OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No.23.234.828, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30615 de fecha 26 octubre de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela con el radicado No. 2014 - 00208-00, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Cartagena de Indias de fecha 09 de octubre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora GLENIS POLO OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No.23.234.828

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora GLENIS POLO OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No.23.234.828, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLENIS POLO OSPINO, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena de Indias"

indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

30 OCT. 2015

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez 